



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 038 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Abril 13 de 2021
Inicio:	09:12 horas
Finalización:	10:31 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por YENNY CAROLINA ALDANA SERRANO contra el MUNICIPIO DEL GUAMO, Radicación 73001-33-33-003-**2019-00318-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería videograbada.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderada: Sandra Milena Sandoval Poloche, identificada con C.C. 38.144.772 y T.P. 141.841 del C.S. de la Judicatura. Cel 314 456 8144 – 316 745 2010 E-mail: sandra_milena1100@hotmail.com

Parte Demandada

- **Municipio del Guamo:** contactenos@elguamo-tolima.gov.co
tolima.alcaldia@elguamo-tolima.gov.co, gobierno@elguamo-tolima.gov.co

Apoderada: Diana Lucero Sánchez Barrera, identificada con C.C. 38.363.556 y T.P del 169.957 del C. S. de la Judicatura. E-mail: notificacionesasesores@gmail.com

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Prueba Testimonial

Se decretó en la audiencia inicial a instancia de **la parte demandante** el testimonio de los señores CAMILO CALDERÓN GÓNGORA, ÁNGEL ALBERTO TORREZ ZABALA, YAZMÍN SORAIDA FARFÁN QUIROGA y YURI LIZETH NUÑEZ ROSAS.

La apoderada de la parte demandante informó que se hicieron presentes únicamente los testigos Ángel Alberto Torres y Yuri Lizeth Núñez Rosas.

En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a recibir los referidos testimonios, bajo la gravedad del juramento.

✓ **Parte Actora**

Yuri Lizeth Núñez Rosas, C.C. 1.105.674.364. Intervención de minuto 18:50 a minuto 44:09 del registro.

Ángel Alberto Torrez Zabala, C.C. 5.920.454 del Guamo Tolima. Intervención de minuto 45:10 hasta la hora 1:06:50 del registro.

Finalizada la intervención de los testigos, la apoderada de la parte demandante manifestó que desistía del testimonio de la señora YAZMÍN SORAIDA FARFÁN QUIROGA, y en lo que concierne al testimonio del señor CAMILO CALDERÓN GÓNGORA, solicitó reprogramar la audiencia para recibir su declaración, por ser este un testigo presencial de los hechos, a quien se le comunicó la fecha y hora de la diligencia con antelación y se trató de obtener comunicación el día sábado, siendo imposible porque vive en el campo y no le entró la señal, comprometiéndose la apoderada a garantizar los medios tecnológicos para que el testigo se pueda conectar en la fecha que el despacho disponga.

La parte demandada sin oposición a la solicitud.

AUTO: El Despacho accedió a la solicitud de la parte actora, fijando fecha para continuar con la presente audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el día **primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, la que se realizará de forma virtual, informándosele desde ya a las partes, que el enlace para el ingreso a dicha audiencia, será el mismo por el que se ingresó el día de hoy, advirtiéndosele además, que no se enviará nuevo enlace ni recordatorio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/31913434-ace7-40a4-a4d3-7250d45c4eca?vcpubtoken=f42f2c29-5e85-4477-b584-d45a664fd48b>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3a126b747b87b4f2a9ed7e240baa25273d7b088e4ff3c109ec5d252453d4089

Documento generado en 13/04/2021 10:48:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**